



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 674.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión**.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 675.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE ROCK&ROLL STAR DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024”. EXPTE. C/071/CON/2024-116 BIS.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2024-116BIS
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DEL CONCIERTO DE “ROCK&ROLL STAR” DENTRO DE LA PROGRAMACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – El Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, por Decreto Núm.2733/24, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto de 22.990 € (Incluido el 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal).

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 19.000 € más una cantidad de 3.990€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre Valor Añadido) que debe soportar la administración Municipal, lo que hace un total de 22.990 €.
- Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 19.000 €
- Duración: El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar 12 de septiembre 2024.

Tercero. - En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente, DIAGONAL PRODUCCIONES, S.L., (CIF B-18762096), cuyo administrador único y representante legal es [REDACTED], al ser la única empresa que posee en exclusiva la representación legal y artística del FESTIVAL ROCK & ROLL START” en el que intervienen “LA FRONTERA, DANZA INVISIBLE Y LA GUARDÍA”, así como la facultad para firmar y suscribir los acuerdos necesarios para contratar las



actuaciones del citado artista. habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
DIAGONAL PRODUCCIONES, S.L.	19.000 €	3.990 €

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de celebrada el 20 de agosto de 2024, una vez examinada una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A continuación, se procede a la lectura de la proposición económica presentada por la licitante admitida en el procedimiento siendo el precio de ejecución del contrato la cantidad de 19.000 € más el 21% IVA correspondiente 3.990 € lo que hace un total de 22.990 €, comprobándose que la oferta presentada no supera el presupuesto base de licitación. Consecuencia de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, y previa emisión del informe del servicio promotor sobre evaluación de la oferta y adecuación a los pliegos (cláusula 14 PCAP) y, en su caso, de la negociación a la que alude el artículo 170.2 LCSP, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil DIAGONAL PRODUCCIONES, S.L., según lo establecido en la Cláusula 7^a y 14^a, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto. - Obra en el expediente Certificado de Certificación del Secretario de la Mesa de Contratación de fecha 27 de agosto del 2024.

Sexto. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo. - Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por DIAGONAL PRODUCCIONES, S.L (CIF B-18762096), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- La competencia para adjudicar el expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales de gran población, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 16 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DEL CONCIERTO DE "ROCK&ROLL STAR" DENTRO DE LA PROGRAMACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024. (Expte. C/071/CON/2024-116BIS) a la mercantil DIAGONAL PRODUCCIONES, S.L (CIF B-18762096), por un importe de 19.000 € más 3.990 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 22.990 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo. - Disponer un gasto por importe de 22.990 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Tercero. - Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 "Festejos Populares. Festejos Populares", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001695).

Cuarto. - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 676.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "CONTROL UNIFICADO DEL SONIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y 2 DE MAYO". EXpte. C/047/CON2024-067.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº	C/047/CON/2024-067
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIOS
-Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL UNIFICADO DE SONIDO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO C/047/CON/2024-067
Interesado:	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento:	Declaración desierto del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Mediante Acuerdo nº 10/594 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2024, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato: ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.000,00 €, más 4.200,00 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 24.200,00 €.
- Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 40.000,00 €.
- Duración. El plazo de duración del contrato es de DOS AÑOS, previéndose la posibilidad de prórroga de hasta dos años.

Tercero. - La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de julio de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, el 05 de agosto de 2024, habiéndose presentado oferta al procedimiento de licitación.

Cuarto. - En sesión extraordinaria celebrada por la Mesa de Contratación de fecha 12 de agosto de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único de la presente contratación. Se emite certificado por el Secretario de la Mesa a tal efecto, de fecha 27 de agosto de 2024, en el cual se hace constar que, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil EVENTS PRO GESTIÓN 2021, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto. - Con fecha 13 de agosto de 2024, se procedió a realizar el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, concediendo al licitador propuesto un plazo de siete días hábiles para aportar la misma.



Sexto. - Dentro del plazo concedido, el licitador propuesto atendió al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Séptimo. - Examinada la documentación aportada, se observa que, tanto el Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, como el Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la AEAT, no son válidos al estar ambos caducados.

Octavo. - Mediante aclaración publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) el día 23 de agosto de 2024, se requirió al licitador propuesto la aportación de la documentación señalada en el ordinal anterior, concediéndole un plazo de cinco días naturales para hacer efectivo el citado requerimiento.

Noveno. - Vencido el plazo anterior el día 28 de agosto a las 23:59 h., el licitador propuesto no ha atendido adecuadamente al requerimiento.

Décimo. - La mesa de contratación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de agosto de 2024 acuerda por unanimidad declarar desierto el procedimiento al no haberse atendido a la aclaración publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) realizada el día 23 de agosto de 2024 en el que se requirió al licitador EVENTS PRO GESTIÓN 2021, S.L. la aportación del Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, como el Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la AEAT, al estar los certificados presentados caducados. Finalizando el correspondiente plazo el día 28 de agosto a las 23:59 horas de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159..6 LCSP), conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, relativo a la preparación, la selección del contratista y la adjudicación de los contratos privados.

Segunda. - El licitador propuesto no ha cumplimentado adecuadamente los requerimientos en los plazos señalados, por lo que se entiende que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art.150.2, párrafo 2º LCSP, y, al no haber más licitadores, no se procede a recabar la misma documentación al licitador siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 150.2. párrafo 3º LCSP.

Tercera. - En virtud de lo establecido en el artículo 150.3 LCSP, "contrario sensu", se podrá declarar desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

Cuarta. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Quinta.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales de gran población, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 16 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** al Alcalde, de conformidad con el apartado 11º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP y demás acuerdos citados anteriormente

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL UNIFICADO DE SONIDO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. (Expte. C/047/CON/2024-067), por entender retirada su oferta por el licitador propuesto y por falta de oferta admisible.

Segundo: Exigir al licitador propuesto, EVENTS PRO GESTIÓN 2021, S.L, con CIF núm. B-05463815, el importe del 3% del presupuesto base de licitación sin IVA, esto es, SEISCIENTOS EUROS (600,00€), en concepto de penalidad, previa audiencia de DIEZ DÍAS al interesado a los efectos de formular las alegaciones que estime oportunas, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de septiembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.